



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Sabinas

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas, del día uno de abril de dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis, la cual abarca del día trece de octubre del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Arturo Luna Pérez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del órgano visitado que se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del Titular, los Licenciados: José Antonio Cruz Gloria, Gerardo Humberto Orzúa Segura, Francisco Javier Rivas Martínez y Eber Salazar Coronado; del personal administrativo se encuentran: Leticia Villa Medrano, Sandra Luz Hernández Andrade, Luz María Padilla Garza, María Josefina García Medina, Diana Patricia Velásquez Muñoz, José Guadalupe Sosa Vega y Érika Lizeth Méndez Portales.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente, y de su revisión resultó:

| | |
|--|---------|
| Total de audiencias programadas al día 31 de marzo: | 388 |
| De la visita anterior: | 85 |
| De esta visita: | 303 |
| Total de Audiencias desahogadas: | 201 |
| Total de Audiencias diferidas: | 187 |
| Audiencias a programarse posteriormente: | 135 |

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día miércoles veinticinco de mayo del año en curso, dentro de los autos del expediente 97/2016, relativo a la audiencia de recepción y desahogo de pruebas. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 17 fojas, y en ésta última, obra auto admisorio de pruebas de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en el que se señaló el día y hora para su desahogo, siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día lunes veintitrés de noviembre del dos mil quince, dentro de los autos del expediente 490/2015, relativo a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo el expediente que corresponde a un juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil Objetiva, promovido por ***** en contra de *****., que consta de 463 fojas, y de la foja 308 a la 312, obra el

desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos de la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

Se programan en promedio cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la agenda de las audiencias a revisar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios del personal a la fecha.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, corresponde a Sandra Hernández, que registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las dieciocho horas; en total se registraron once personas (página 180).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Arturo Luna Pérez, Juez.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado José Antonio Cruz Gloria. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial referente al año dos mil quince. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez. Actuario.

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado Eber Salazar Coronado. Actuario.

Después de la última visita de inspección no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Leticia Villa Medrano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado oficio número 273/2015 de fecha tres de noviembre de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General del sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, mediante el cual se le concede licencia por un día con goce de sueldo; recayendo el acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil quince, en el que se concedió la licencia por un día; curriculum vitae. El expediente consta de 328 fojas.

Sandra Luz Hernández Andrade. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregada constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para trámite de permiso de cuidados familiares de dos días a partir del día siete de diciembre de dos mil quince al ocho de diciembre de dos mil quince, con su respectivo acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil quince; curriculum vitae; acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince; oficio 1864/2015 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se le comunica que se le concedió licencia médica; Licencia Médica 010LM2002428 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, por tres días correspondientes del nueve al once de diciembre de dos mil quince. El expediente consta de 102 fojas.

Luz María Padilla Garza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior de la visita inmediata anterior, obra agregado curriculum vitae. El expediente consta de 9 fojas.

María Josefina García Medina. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado escrito dirigido al titular del juzgado de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, mediante el cual solicita se le conceda las vacaciones adicionales en las fechas que se indican; acuerdo con fecha catorce de septiembre de dos mil quince; oficio 249/2015 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de

Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV, en el que se solicita se le conceda permiso para gozar de dos semanas de vacaciones adicionales; acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil quince; escrito de fecha trece de noviembre de dos mil quince, dirigido al titular del juzgado, en el que se solicita período vacacional del quinquenio del diecisiete de noviembre al uno de diciembre de dos mil quince; acuerdo con fecha trece de noviembre de dos mil quince, en el que se autoriza permiso para que goce de su período vacacional de los días antes mencionados; oficio número 280/2015 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV en el que se solicita se conceda permiso para gozar de diez días de vacaciones adicionales del diecisiete al treinta de noviembre de dos mil quince; acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil quince; curriculum vitae; oficio número 16/2016 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección IV en el que se solicita se conceda cinco días con goce de sueldo y prestaciones correspondientes del veinticinco al veintinueve de enero de dos mil dieciséis; acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis; acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; oficio número 246/2016, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis suscrito por el titular del juzgado, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual le comunica que se le concedió licencia médica por un día; licencia 010LM1999384, de fecha veintidós de febrero del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estrado, por un día con goce de sueldo siendo éste el veintidós de febrero del presente año. El expediente consta de 172 fojas.

Diana Patricia Velásquez Muñoz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; oficio 1676/2015 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, suscrito por el titular del juzgado dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual le comunica que se le concede licencia médica por un día; licencia médica número 010LM2002106 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores al Servicio del Estado por un día, siendo esta el veintisiete de octubre de dos mil quince; curriculum vitae; acuerdo de quince de febrero de dos mil dieciséis; oficio número 203/2016 suscrito por el titular del juzgado y dirigido al oficial mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual le comunica que se le concedió licencia médica por un día correspondiente al doce de febrero del año en curso; licencia médica 010LM21821 de fecha doce de febrero del año en curso expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado por un día, siendo éste el doce de febrero del presente año. El expediente consta de 115 fojas.

José Guadalupe Sosa Vega. Secretario Taquimecanógrafo.

Después de la última visita de inspección obra agregado oficio número 300/2015 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del gobierno del Estado de Coahuila Sección IV, en el que se solicita se le conceda licencia por un día; acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, en el que se acordó de conformidad lo solicitado. El expediente consta de 95 fojas.

Érika Lizeth Méndez Portales. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita de inspección, obra agregado curriculum vitae. El expediente consta de 68 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado el edificio se encuentra en buenas condiciones.

6. Orden de expedientes.

En relación con este punto, se verificó el área donde se encuentran los expedientes, dándose fe que los mismos están ordenados conforme al año en el que se radicaron y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento con la disposición indicada.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos noventa y tres asuntos.**

El último registro corresponde al recibido el treinta de marzo de dos mil dieciséis y radicado el treinta y uno de marzo del año en curso, relativo al expediente 206/2016, formado con motivo del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de ***** (foja 0044). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 8 obra el auto de radicación de la fecha indicada. El expediente consta de 9 fojas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa, se han recibido **un total de cuarenta y tres certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 32/2016, relativo al expediente 659/2014 referente al juicio Ejecutivo Mercantil en que se exhibió el certificado de depósito X150000788-8 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por ***** a favor de ***** (página 57). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 91, obra un auto de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, en que se recibe y ordena registrar en el libro el certificado mencionado, y a foja 92, obra la certificación secretarial, relativa a dicho certificado, siendo coincidentes los datos asentados con los registrados en el libro correspondiente. El expediente consta de 92 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que se revisa, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento treinta y un medios de auxilio judicial**, correspondiendo a cuarenta y nueve exhortos y ochenta y dos despachos.

El último asiento corresponde al despacho 53/2016 cuyo número de origen es el 95/2016, recibido el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila para reinstalar trabajador (página 193). Se

trajo a la vista el despacho que consta de 3 fojas, dándose fe que en la 01, aparece un sello de recibido con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, a las quince horas con veintiún minutos y acordado en treinta y uno de marzo del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen ciento veintinueve asuntos, de los cuales, setenta y ocho fueron diligenciados, cuarenta y cinco sin diligenciar y seis parcialmente diligenciados.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cuarenta y tres** medios de auxilio judicial.

El de fecha más reciente corresponde al número 20/2016, ordenado por acuerdo de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, enviado el treinta de marzo de dos mil dieciséis dentro del expediente 247/2015, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil con competencia en el Distrito Federal, para citar heredero (página 65). Se trajo el expediente a la vista, el cual corresponde a un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, denunciado por ***** todos de apellidos *****, dándose fe que a fojas 138 obra un auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en el que se ordena girar el exhorto mencionado, y a foja 139, obra el oficio correspondiente de envío del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, con constancia de recibido de ese mismo día. El expediente consta de 141 fojas.

De los anteriores medios librados, conforme a los registros en el libro, han sido devueltos por la autoridad requerida cuarenta y cinco de ellos, seis sin diligenciar y treinta y nueve diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y nueve asuntos** citados para dictar sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 406/1967, y sus acumulados expedientes números 145/1988, 706/1984 y 500/2008 relativo a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por ***** ***** ***** , habiéndose citado el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, encontrándose pendiente de resolución (foja 46). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 1453 fojas y en ésta última obra el auto que cita para dictar la sentencia referida, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa se regresaron a trámite cuatro expedientes siendo los siguientes:

| expediente | citación | devolución | razón |
|------------|------------|------------|-----------------------|
| 594/2012 | 20-10-2015 | 04-11-2015 | falta |
| 542/2013 | 10-11-2015 | 27-11-2015 | notificación falta |
| 748/2014 | 18-02-2016 | 01-03-2016 | notificación falta |
| 765/2015 | 01-03-2016 | 28-03-2016 | notificación falta |
| | | | desahogo de prueba |

Del libro aparece que en el período, **se pronunciaron noventa y dos sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 84/2016, relativo a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** ***** ***** , denunciado por los CC. ***** y ***** , la cual se citó con fecha veintinueve de marzo del año en curso y con fecha de resolución el treinta y uno de marzo del año en curso (foja 46). Se trajo a la vista el expediente y se

constató que a foja 41 a 43 obra el auto de citación y la resolución de la fecha indicada.

De las sentencias pronunciadas, una aparece fuera de plazo legal, correspondiendo al expediente 1134/2014, relativo a Juicio Ordinario Civil, citado el veinte de octubre del año dos mil quince y pronunciada el seis de enero de dos mil dieciséis; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 168, se concedió prórroga para el dictado de la misma, por la complejidad del asunto.

Así mismo, se concedió prórroga para el dictado de la sentencia en cinco asuntos.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de dictar cinco sentencias, correspondiendo a los expedientes 542/2013, relativo a juicio ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el dieciséis de marzo del año en curso, con fecha de vencimiento el día trece de abril de dos mil dieciséis; expediente 995/2015, relativo a juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****., citado el diecisiete de marzo del año en curso y con fecha de vencimiento el día catorce de abril del presente año; expediente 1025/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , citado el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, con fecha de vencimiento el cinco de abril del año en curso; expediente 1028/2015 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** , denunciado por ***** , ***** , ***** , ***** y ***** citado el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y con fecha de vencimiento el ocho de abril de este año; expediente 406/1967 y sus acumulados expedientes números 145/1988, 706/1984 y 500/2008 relativo a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado por ***** ***** ***** , citado el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento el día doce de abril del año en curso (foja 46).

De lo anterior resulta:

Citados en el período

| | |
|--|----|
| Pendientes de la visita anterior | 02 |
| Devueltos a trámite | 04 |
| Sentencias pronunciadas en el período (una fuera del plazo legal) | 92 |
| Pendientes de resolución definitiva | 05 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder judicial que se encuentran publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y al efecto se está cumpliendo con tal disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron treinta y tres para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 432/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** , el cual se citó el día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, estando pendiente de resolución (foja 190). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 24 fojas y en ésta última aparece el auto que cita sentencia interlocutoria, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa un asunto fue devuelto a trámite correspondiendo al expediente 845/2015, relativo a juicio Ordinario Civil promovido por ***** , en contra de ***** con fecha de devolución el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, para efectos de regularizar el procedimiento (página 190).

En el período, **se pronunciaron veintinueve sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la pronunciada en el expediente 1087/2015, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por *****, en contra de *****, el cual se citó el quince de marzo de dos mil dieciséis, pronunciándose resolución el treinta y uno de marzo del año en curso (página 190). Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas, y de las fojas 81 a la 84 aparecen el auto que cita y la referida sentencia, siendo coincidentes estos datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro que se revisa no se detectó ninguna resolución fuera del plazo legal, encontrándose pendientes tres sentencias por pronunciar siendo los expedientes 37/2016, citado el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis; 687/2010 citado el día dieciséis de marzo del dos mil dieciséis y 432/2015 citado el día veintinueve de marzo del año en curso.

De todo lo anterior, resultó:

| | |
|--|----|
| Citados en el período de la visita | 33 |
| Pendiente de resolver a la visita anterior | 00 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 29 |
| Pendientes a esta visita | 03 |

5. Libro de Inventario de Bienes.

Después de la última visita de inspección ordinaria no se ha recibido mobiliario alguno. El legajo consta de 164 fojas.

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **nueve** asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 686/2015, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por *****, en contra de *****, en el cual se interpone recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, con fecha de admisión del recurso el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis (foja 51). Se trajo a la vista expediente y cuaderno de apelación, el cual consta de 88 fojas y 39 fojas, respectivamente y en el cuaderno de apelación obra el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis en el que se admite dicha apelación y se da vista a la contraria por un término de seis días para que conteste los agravios formulados por la apelante y a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo el cual vence el día cinco de abril del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas cinco resoluciones de Segunda Instancia, las cuales fueron; dos confirmadas, una declara caducidad, una se desecha y una revocada.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los recursos de impugnación **competencia del Tercer Tribunal Distrital**, aparece que en el período se asentaron **dos asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 1024/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el ***** en su carácter de abogado patrono de los demandados *****, en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la interlocutoria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis y admitida el cuatro de marzo de dos mil dieciséis (foja 101). Se trajo a la vista el expediente y se constató que refiere al juicio mencionado, promovido por *****, en contra de *****, *****, ***** y *****; teniendo a la vista

el expediente el que consta de 308 fojas, juntamente con los duplicados del cuaderno de apelación el primero de 239 fojas y el segundo de nueve fojas y en el primero de ellos a fojas 235 obra el auto de cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se admite el recurso de apelación y se ordena su tramitación y en su oportunidad remitirse los autos originales y el cuaderno auxiliar de apelación ante el C. Tribunal Distrital del Estado para su tramitación.

De los asuntos en que se interpusieron los recursos, y según el libro de registro, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, correspondiendo a los siguientes: Expediente 23/2003, relativo a juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, promovido por ***** Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ***** y ***** en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de noviembre de dos mil quince y con fecha de admisión el tres de marzo de dos mil dieciséis (foja 101); expediente 1024/2015 que fue descrito con antelación.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos siete asuntos del Tribunal de Alzada, de los cuales dos fueron confirmadas y cinco revocadas.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **recursos de queja**, aparecen registrados **dos asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 518/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el ***** en su carácter de abogado patrono de la parte actora ***** y ***** de apellidos *****, en el que se promovió queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, con fecha de remisión el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis (foja 145). Se trajo el duplicado del cuaderno de queja del expediente 518/2001 que consta de 18 fojas y a foja 6 obra, un auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, en el que se tiene por interponiendo recurso de queja en contra del auto mencionado; así mismo, a foja 18, obra el oficio mediante el cual se remite al Tercer Tribunal Distrital para la substanciación del recurso mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se ha recibió una resolución confirmada del Tercero Tribunal Distrital del Estado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el apartado de amparos indirectos, en el período que se revisa, se registraron **seis asuntos**.

El último asiento corresponde al 150/2016, relacionado con el expediente 526/2005, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso *****, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa *****, habiéndose rendido el informe previo el once de marzo de dos mil dieciséis y pendiente de rendir el informe justificado (foja 12). Se trajo a la vista el tomo II del expediente 526/2005, relativo a juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios, promovido por *****, ***** y *****, *****, el cual consta de 1269 fojas y a fojas 1249, 1254, 1258 y 1262, obran los autos en el que se ordena rendir los informes solicitados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se han recibido dos ejecutorias de amparo, en los cuales se decretó en uno el sobreseimiento y en otro se negó el amparo.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, durante el período que comprende la visita, se ha promovido **un juicio de garantías**.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 657/2015, ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y Administrativa con residencia en Saltillo, Coahuila, por conducto de este Juzgado, apareciendo como quejosa ***** y *****, habiéndose rendido el informe justificado el cuatro de febrero del año en curso (foja 75). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de amparo formado con

motivo de la demanda de amparo promovida por *****
*****, el cual consta de 18 fojas, y en ésta
última obra el oficio 442/2016 de fecha treinta y uno de
marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordena remitir
los autos originales así como el cuaderno de amparo,
habiéndose remitido las constancias de autos para el
efecto del informe justificado.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se asentaron
veintisiete registros.

El de fecha más reciente, corresponde al expedientillo
15/2016, formado por acuerdo del diecisiete de marzo del
presente año, referente a promoción presentada por
***** (foja 99). Se trajo a la vista el
expedientillo que consta de 3 fojas y en la foja dos
obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se
ordena se forme expedientillo y girar oficio del informe
que se solicita. Resultando coincidente con los datos
asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al último registrado en el
libro de gobierno, que correspondió al expediente
206/2015 relativo a juicio Ejecutivo de Desahucio,
promovido por ***** en contra de *****,
revisado el libro correspondiente en la letra "R"
aparece a foja 173, el respectivo registro, indicándose
el año, el número de expediente y juicio, coincidiendo
con los datos del expediente que también se tuvo a la
vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita se hicieron
remisiones al Archivo Judicial Regional, de la siguiente
manera:

| Fecha | número de oficio | expedientes |
|------------|------------------|-------------|
| 29-02-2016 | 273/2016 | 179 |
| 31-03-2016 | 444/2016 | 50 |
| Total | | 229 |

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Durante el período que comprende la visita, se han practicado un total de **seiscientos ochenta y cinco diligencias actuariales**, fuera del local del juzgado, por ambos Actuarios.

En el libro asignado al **Licenciado Francisco Javier Rivas Martínez**, en que aparecen un total de cuatrocientos nueve registros, se advierte que la última diligencia corresponde a la recibida el treinta y uno de marzo del año en curso, dentro de los autos del expediente 1138/2015, en que el auto a diligenciar es de fecha veintinueve de febrero del mismo año en la calle Matamoros 1833 de la colonia Prolongación Progreso en Nueva Rosita, Coahuila, habiéndose practicado la diligencia el treinta y uno de marzo del año en curso y devuelto el mismo día de su recepción (página 0011). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 102 fojas y en la foja 101, obra la diligencia practicada en que se notificó al ***** , coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **Licenciado Eber Salazar Coronado**, en que aparecen doscientos setenta y seis registros. La última diligencia practicada corresponde a

la recibida el treinta de marzo de dos mil dieciséis, relativa al despacho 10/2016 en que el auto a diligenciar es de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis en Mina número 302 Barrio La Nogalera en Melchor Múzquiz, Coahuila, habiéndose practicado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, y devuelto el día treinta y uno de marzo (foja 136). Se trajo a la vista el original del despacho y duplicado del mismo, que remite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado que consta de 13 fojas y en ésta última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. *****

Respecto a las diligencias realizadas dentro del local del Juzgado, se han practicado un total de doscientos treinta y uno.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita, se recibieron **tres mil cuatrocientas cuatro promociones.**

El último registro, es el efectuado con motivo de la promoción recibida a las trece horas con cincuenta y un minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso, relacionada con el expediente 1183/2015 (página 00209). Se trajo a la vista la promoción relativa al expediente 1183/2015 relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, denunciado por ***** y consistente en dos fojas, sin anexos, en la que se observa en la segunda hoja el sello de recibido, pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben treinta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la visita, se facilitaron para consulta **dos mil ciento noventa y ocho expedientes.**

El último registro corresponde al efectuado en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, relativo al expediente 564/2006 tercer tomo, que fue facilitado ***** (página 249). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Saneamiento por Causa de Evicción y demás consecuencias legales, promovido por ***** y ***** y ***** en contra de ***** y ***** y ***** y a foja 1804 obra la autorización como abogado de la parte actora. El expediente consta de 1812 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formula el secretario y autoriza con su firma y sello de la dependencia, haciendo la publicación tanto en el sistema integral de impartición de justicia y del Sistema de Gestión de Juzgados Civiles.

Por lo que hace a la lista publicada correspondiente al día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, y que fueron publicados cincuenta y dos acuerdos, encontrándose listado el exhorto 279/2015, formado con motivo del diverso exhorto 49/2015 deducido del expediente 998/2014 relativo a juicio Ordinario Mercantil promovido por ***** ***** ***** ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el referido exhorto el cual consta de 216 fojas y en la última obra el acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso en el cual se recibió oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado en el que informa que se dictó una resolución que concluyó con el punto único, en el que se sobreseyó dicho juicio de

amparo 784/2015 promovido por ***** en contra de esta y otra autoridad.

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes | Número de acuerdos |
|-----------------|--------------------|
| Octubre (13-30) | 618 |
| Noviembre | 570 |
| Diciembre | 464 |
| Enero | 551 |
| Febrero | 756 |
| Marzo | 721 |
| Total | 3680 |

En promedio se publican **treinta y siete** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.

En relación a éste apartado, señala el Titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentra funcionando correctamente y que de forma semanal se envía el reporte vía internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 495/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** ***** ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintinueve de abril de dos mil quince y por auto del cinco de mayo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha ocho de mayo del año dos mil quince. Obra auto de fecha cinco de junio, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dieciocho de diciembre del mismo año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, a solicitud de la parte actora para declarar firme la resolución definitiva. Obra auto de fecha nueve de marzo de la presente anualidad, a solicitud de entrega de certificados de depósito por las cantidades consignadas en los mismos, autorizando su entrega previa razón y acuse de recibo que se deje en autos; la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

2. Expediente 749/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** ***** ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha dos de julio de dos mil quince y por auto del seis del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para

garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha siete de julio del año dos mil quince. Obra auto de fecha cinco de octubre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, sin ameriten desahogo especial alguno se pusieron los autos a la vista de las partes para formular alegatos. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintidós de febrero del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

3. Expediente 862/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veinticinco de agosto de dos mil quince y por auto del veintiocho del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionalista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha dos de septiembre del año dos mil quince. Obra auto de fecha veintitrés de octubre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y en su oportunidad, se puso para alegatos. El veintitrés de noviembre de dos mil quince, se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veintiséis del mismo mes y año, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas. Obra auto de fecha dos de marzo del año en curso mediante el cual se informa al

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha trece de octubre de dos mil catorce y por auto del quince del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado; que en caso de que no lo hiciera se embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones y el emplazamiento respectivo, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregado la diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince. Obra auto de fecha veintitrés de septiembre, en que a solicitud de la parte actora se declara precluido el derecho de la parte demandada para la contestación de la demanda, procediéndose a la admisión de las pruebas, y se admite la confesional a cargo de la demandada, la cual se llevó a cabo el día veinte de octubre de dos mil quince, en su oportunidad, el diecisiete de noviembre de dos mil quince se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de los alegatos. Por auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, a solicitud de la actora se citó para dictar la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dieciocho del mismo mes y año de junio, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose al demandado a pagar la suerte principal, los intereses moratorios generados y vencidos y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al igual se condenó al pago de las costas, la anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

6. Expediente 646/2012, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido***por***** ***** ***** ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha nueve de noviembre de dos mil doce y por auto del trece del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento respectivo del demandado, requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. Obra agregada diligencia de emplazamiento a la demandada de fecha ocho de octubre del año dos mil quince. Obra auto de fecha seis de febrero, a solicitud de la parte actora se declaro por precluido el derecho de la parte demandada para contestar la

demanda y se señalo día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación con apercibimiento de multa, la cual tuvo verificativo en fecha dos de marzo de dos mil quince y se hizo efectivo el apercibimiento a la parte demandada, se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El veinte de abril de dos mil quince se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el veintiuno de mayo de dos mil quince y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el veintidós de enero del año en curso, procediendo la vía, y que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenándose a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas en la demanda. Obra constancia actuarial de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 129 fojas.

7. Expediente 840/2015, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de Contrato de usufructo, promovido por *** , en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince y por auto de diecinueve de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de septiembre. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de la misma anualidad se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda interpuesta, oponiendo sus excepciones y defensas, se ordeno correr traslado a la parte actora, se señalo día y hora para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración y se le tuvo por designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia se practicó el dieciséis de octubre del año dos mil quince, en la que se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El diez

de noviembre se admitieron pruebas a las partes y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó el trece de enero del año en curso y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El dos de febrero del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el diecisiete del mismo mes y año, siendo absolutoria; Obra auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual a petición del abogado patrono de la parte actora solicitando dictar sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 38 fojas.

8. Expediente 787/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce y por auto de catorce de octubre se formo expedientillo auxiliar por falta de anexar los documentos en los que funda su pretensión. Obra auto de fecha veintisiete de octubre, en el cual a petición de la parte actora da cumplimiento a la prevención y con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practico en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce. El veintisiete de enero de dos mil quince se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se señaló fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, con apercibimiento de una multa. La diligencia se practicó el trece de marzo del año dos mil quince, en la que se examinó la capacidad de las partes, resolvió sobre excepciones, declaró fracasada la fase de conciliación, delimitó pretensiones y se abrió el proceso a prueba. El veinticuatro de abril de dos mil quince se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. La audiencia de pruebas y alegatos se practicó una parte el tres de junio y uno de diciembre ambas de dos mil quince y desahogadas las pruebas se pusieron los autos para conclusiones. El uno de marzo del año en curso, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el veintinueve de marzo de dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los

no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 117 fojas.

9. Expediente 683/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por *** ***** , ***** ***** ***** ***** , en contra de ***** ***** ***** .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha veintidós de junio de dos mil quince y por auto de veintitrés del mismo mes, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando requerir al demandado del pago de lo reclamado y para que aceptara la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y el emplazamiento de la parte demandada; requirió a la parte demandada para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se haría por lista de acuerdos; tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de agosto. El nueve de diciembre a petición de la parte actora se dicto auto de preclusión de derecho para contestar la demandada y se decreto su rebeldía ordenándose hacer las notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos y no existiendo más pruebas pendientes por desahogar se ordeno citar sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de diciembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Obra auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el cual a solicitud de la parte actora se aprueba el convenio exhibido en el presente juicio. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, constando de 90 fojas.

10. Expediente 916/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** , denunciado por ***** , ***** . ***** , ***** , ***** , ***** .**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha siete de noviembre de dos mil catorce y por auto de diez de noviembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; declaró su capacidad objetiva y subjetiva; se tuvo por denunciado la Sucesión, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Publico, se ordeno hacer la publicaciones de los edictos en

el Periódico Oficial y en uno de la circulación del lugar del juicio, se ordeno recibir los informes de las distintas dependencias y se señalo día y hora para la junta de herederos; se tuvo al actor señalando domicilio para oír notificaciones y respecto del abogado autorizado y patrono proveyó lo que se estimó legal. Las publicaciones de los edictos se hicieron en forma legal y en tiempo, se recibieron los informes de las dependencias. El ocho de enero de dos mil quince tuvo verificativo la junta de herederos, designándose albacea de la sucesión, seguido el juicio por todas sus secciones. El cuatro de noviembre del año dos mil quince, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el doce del mismo mes y año, siendo declarativa. Obra auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince en cual a solicitud de la albacea causa ejecutoria la resolución dictada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 132 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensual y anual.

A efecto de corroborar la oportunidad con que se rinden las estadísticas tanto la mensual que obliga el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió que se rindieron en forma oportuna con excepción de las del mes de octubre de dos mil quince, que se rindieron fuera del plazo debido a un error que fue subsanado y autorizado por la Visitaduría Judicial.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|---|-------------|
| Octubre | Visita anterior:04 A esta visita: 24 | Visita anterior:04 A esta visita: 24 | 24 |
| Noviembre | 08 | 08 | 08 |
| Diciembre | 10 | 10 | 10 |
| Enero | 21 | 21 | 21 |
| Febrero | 20 | 20 | 20 |
| Marzo | 09 | 09 | -- |
| Total período | 92 | 92 | |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|---|-------------|
| Octubre | Visita anterior:03 A esta visita: 01 | Visita anterior:03 A esta visita: 01 | 04 |
| Noviembre | 09 | 09 | 09 |
| Diciembre | 06 | 06 | 06 |
| Enero | 02 | 02 | 02 |
| Febrero | 04 | 04 | 04 |
| Marzo | 07 | 07 | -- |
| Total período | 29 | 29 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--------------------------|-----|
| Asuntos iniciados | 393 |
| Asuntos concluidos | 126 |
| Resoluciones definitivas | 92 |

Pendientes de resolución (definitiva) 05

Asuntos en trámite 2454

Recurridos en apelación (definitivas) 09

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, a las diez horas con treinta y tres minutos se presentó la señora Martha Idalia Riojas Hernández, quien es ***** en el expediente 620/2012, presentando escrito de queja en contra del Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial y Secretario de Acuerdo y Trámite y copia certificada de dicho expediente, habiéndose ratificado por separado dicho escrito, con lo cual se dará cuenta al H. Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la Dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes indicaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en los rubros respectivos de lo analizado en la presente acta.

En el transcurso de la visita, se procedió a entregar al titular del juzgado, el oficio número CJ-0410/2016 que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes en su caso, de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que levantó acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Arturo Luna Pérez
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Sabinas

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día primero de abril de dos mil dieciséis, se constituyó el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, que comprende del trece de octubre del dos mil quince, al treinta y uno de marzo del en curso, conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular del juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Javier Hernández Gamboa, María Luisa Gómez López, Carlos Catarino Monita Jaime y Brenda Gisela Méndez Portales. Del personal administrativo, se encuentran: Ángeles Ramos Cárdenas, Karina Sánchez Maldonado, Sonia Araceli Lara Valadez, Carolina Pedroza Ortiz, Emmanuel Treviño Leyva, Víctor Abel Muñoz Rivera e Israel Domínguez Valdez.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, y de su revisión resultó lo siguiente:

| | |
|---|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 424 |
| De la visita anterior: | 138 |
| De esta visita: | 286 |
| Audiencias desahogadas | 227 |
| Audiencias diferidas | 197 |
| Audiencias programadas a Celebrarse posteriormente | 173 |

La última audiencia programada, es para las doce horas del día diecisiete de junio del año en curso, en el expediente 1436/2015, folio 528, en la que se llevará a cabo Información Testimonial. Se trajo el expediente a la vista, referente al Juicio Familiar Especial de Información Testimonial, promovido por (*****), que consta de 10 fojas y en esta obra el acuerdo de treinta de marzo del año en curso, donde se fija la hora y la fecha antes indicada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que se registró que la última programada era a las diez horas del día once de diciembre del año dos mil quince, en los autos del expediente 1165/2015, Folio 175, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 40 aparece la constancia referente al desahogo de dicha audiencia. El expediente consta de 43 fojas.

Se programan un promedio de cinco audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 secretarios taquimecanógrafos
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña cada uno de los funcionarios y personal administrativo de este juzgado, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, con los cambios de personal correspondientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal del juzgado registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al de confianza, mientras que el sindicalizado registra un horario de las nueve a las quince horas, generalmente.

El último registro del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, corresponde a Karina Sánchez Maldonado, quien asienta como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos. En total se registran once personas, (página 248).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 215 fojas.

Licenciada María Luisa Gómez López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un escrito de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, en donde solicita licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo, así como acuerdo recaído del mismo de fecha dieciocho del mismo mes y año. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Ángeles Ramos Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregado: dos licencias médicas, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores de Estado, que amparan que le fueron otorgadas uno y dos días, respectivamente; acuerdo que recae a las citadas licencias y ordenan hacer del conocimiento de las mismas, al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, lo que se hizo mediante oficio número 168/2016 de fecha diecisiete de marzo del año en curso. El expediente consta de 170 fojas.

Carolina Pedroza Ortíz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un escrito de fecha veinte de enero del año en curso, en donde solicita licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo, así como acuerdo recaído del mismo y oficio donde se ordena hacer del conocimiento del misma, al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, lo que se hizo mediante oficio número 51/2016 de fecha veintiuno de enero del presente año. El expediente consta de 59 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado documento expedido por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la F. S. T. S. E., que acredita como pasante de derecho en la carrera de Licenciada en derecho burocrático. El expediente consta de 116 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

Emmanuel Treviño Leyva. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Sonia Aracely Lara Valadez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 49 fojas.

Israel Domínguez Valdés. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área donde se encuentran los expedientes, están ordenados en forma progresiva según su año en los estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se cuenta con la

aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron ochocientos dos folios, de los cuales, sesenta y seis corresponden a exhortos que se analizarán en el apartado correspondiente y los folios 475, 628 y 629 del 2015 y 32, 196, 197, 198, 199 y 200 del 2016 no fueron generados por el sistema, por lo que, en el periodo se registraron **setecientos treinta y seis asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al recibido el día treinta y uno de marzo del presente año, folio 459, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), y pendiente de radicar (foja 134). Se trajo a la vista la demanda y se constató que obra un sello de recibido de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

Durante el período que comprende ésta visita, se **registraron ciento cuarenta y cinco** certificados de depósito.

El de fecha más reciente, corresponde al folio interno 73/2016, dentro de los autos del expediente 250/2015, relativo al juicio de Divorcio, referente a un certificado de depósito con número de referencia X154002923-3, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****), a favor de (*****) (página 160). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 148, obra un auto de fecha treinta de marzo del presente año, en que se tiene por recibido el

certificado y se ordena registrar en el libro. El expediente consta de 149 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el libro que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron sesenta y siete asuntos, advirtiéndose que el 124/2014 ostenta una constancia secretarial de que no fue anotado oportunamente, por lo que en el periodo se recibieron **sesenta y seis.**

El registro más reciente, corresponde al exhorto 42/2016, derivado del expediente 1244/2013, promovido por (*****), en contra de (*****), remitido por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, recibido el dieciocho de marzo del año en curso y diligenciado el veintinueve del mismo mes y año (foja 65). Se trajo a la vista el exhorto relativo a un juicio de Alimentos, que consta de 4 fojas y en la primera al reverso, aparece el sello de recibido y en la última el oficio a diligenciar, ambas de las fechas señaladas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos a su lugar de origen cincuenta y nueve, de ellos, cincuenta y seis diligenciados y tres, sin diligenciar.

b) Librados

En el libro que al efecto se lleva, durante el período que comprende la presente visita, fueron librados **noventa y ocho medios de auxilio judicial**.

El registro de fecha más reciente corresponde al número 47, ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso y enviado el treinta del mismo mes y año, dentro de los autos del expediente 150/2016, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con jurisdicción y competencia en Saltillo, Coahuila, (foja 58 vuelta). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 27, obra agregado el auto que ordena girar el exhorto y el oficio de remisión, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 48 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial enviados por la dependencia que se visita, fueron devueltos veinticinco, de los cuales, dieciocho diligenciados, y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia definitiva.

Durante el período que comprende la presente visita, se citaron **ciento cuarenta y nueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 192/2016, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), citado el veintinueve de marzo del año en curso y resulto el treinta de marzo del presente año (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 39 fojas y en la 36 y de la 37 a la última aparece el auto donde fue citado y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se pronunciaron **ciento cincuenta y dos sentencias definitivas** y según los asientos de este libro, fueron dictadas dentro de los plazos legales.

La última pronunciada corresponde al expediente 85/2016, referente al Juicio Familiar de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), citado en fecha dieciocho de marzo del año en curso y con sentencia de fecha treinta del mismo mes y año (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 26 fojas y en la 20 y de la 22 a la última aparece el auto donde fue citado y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, a la fecha, existe un asunto pendientes de pronunciar sentencia definitiva relativo a:

| Expediente | Juicio | Fecha de citación |
|------------|-----------|-------------------|
| 1104/2015 | Alimentos | 16-03-2016 |

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Citados en el período | 149 |
| Pendientes a la visita anterior | 04 |
| Sentencias pronunciadas | 152 |
| Pendientes a esta visita | 01 |

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó si electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión publica, para lo cual una vez que se allegó a dicha página se corrobora que en el período que comprende la presente visita, **se publicaron ciento trece sentencias definitivas.**

b) Sentencia Interlocutoria.

Durante el período que se revisa **fueron citados para sentencia interlocutoria veinte asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 733/2014, relativo al procedimiento especial de Divorcio, promovido por (*****), citado el día treinta y uno de marzo del año en curso, estando pendiente de pronunciar resolución (página 112). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental que consta de 50 fojas y en esta obra el acta de la audiencia en que se ordena la citación para la resolución de la fecha indicada, siendo los datos coincidentes con los del libro.

Conforme al libro, durante el período se pronunciaron **diecinueve sentencias interlocutorias**, dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 824/2005, formado con motivo del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****), citado el dieciséis y con resolución del treinta y uno de marzo del año en curso (página 111). Se trajo el expediente a la vista y el cuaderno incidental que consta de 22 fojas y en la 17 y de la 18 a la última, obra el acta de la audiencia en que se ordena la citación para resolución y la interlocutoria respectivamente, ambas de fechas indicadas, siendo los datos coincidentes con los del libro.

Conforme al libro, a la fecha, existen dos asuntos pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria relativos a:

| Expediente | Juicio | Fecha de citación |
|------------|----------|-------------------|
| 1069/2009 | Familiar | 30-03-2016 |
| 733/2014 | Divorcio | 31-03-2016 |

De lo anterior resulta:

Citados en el período

20

| | |
|---------------------------------|----|
| Pendientes a la visita anterior | 01 |
| Pronunciadas en el período | 19 |
| Pendientes a esta visita | 02 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los registros del libro se recibió un teclado color negro con número de resguardo 31439, resguardante la Licenciada María Luisa Gómez López (foja 18).

Por separado, se lleva un legajo de resguardo en el que se agregan los oficios del mobiliario y equipo que se recibe.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el período que se revisa, **se registran dos asuntos.**

El más reciente corresponde al expediente 1589/2014, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****), para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero del año en curso y admitido por auto de fecha veintiocho de marzo del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada(foja 78). Se trajo el expediente y cuadernillo a la vista el primero que consta de 111 fojas y el segundo de 4 y en aquel de la 104 a la 108 aparece la resolución impugnada y en el otro, en la última aparece el auto mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso ambos de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, es este el único expediente de apelación pendiente de enviar a la alzada.

En el período, se recibieron dos resoluciones de Segunda Instancia, mismas que revocaron la sentencia dictada por esta autoridad.

b) Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **un recurso de apelación.**

El más reciente corresponde al expediente 469/2013, relativo al juicio Familiar de Alimentos, promovido por (*****), para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, admitido por auto de fecha dieciocho de febrero del presente año, remitido al Tribunal de Alzada, en fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis(foja 093). Se trajo el expediente y cuadernillo a la vista el primero que consta de 105 fojas y el segundo de 10 y en aquel en la 74 y en este en la 4, obran la resolución impugnada y el acuerdo donde se admite el recurso; no obstante lo anterior y pese a los registros descritos ninguno de los datos resultan coincidentes, pues todo lo asentado refiere a datos de dos mil catorce y de dos mil quince, que ya están registrados en la foja noventa y dos del libro que se revisa.

De lo anterior se obtiene, que en el libro, en el periodo no se ha registrado ningún asunto.

En el período a la visita anterior inmediato, no se recibieron resoluciones de segunda instancia, en virtud de que en ese periodo no existía ningún asunto pendiente por resolver.

c) Quejas

En el apartado referente a recursos de **Queja**, no obra registro alguno (foja 105).

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el período que se revisa, no se registro ningún **asunto** (foja 135).

7. Libro de Amparos.**a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos** no hubo **ningún registro** (foja 13).

En el período que comprende esta visita, se recibió una ejecutoria de amparo, que se deriva del amparo número 519/2015, relativo al expediente 323/1967, en el cual se concedió el amparo y protección de justicia al quejoso.

b) Amparos Directos

En este apartado, no se registró **ningún Amparo Directo** (foja 80).

En el período que comprende esta visita, no se recibieron ejecutorias de amparo, en virtud de que no existen pendientes por resolver.

8. Libro Auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, se registraron **Doscientos setenta y un expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al 138/2016, se ordenó formar por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, con motivo de la promoción de (*****) (página 268). Se trajo a la vista el expediente, en el cual obra el expedientillo y se constató que a foja 23, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, solicitando al archivo regional la devolución de los autos del expediente 1129/2012, relativo al Juicio Familiar No Contencioso sobre Ratificación de Convenio, promovido por (*****), ordenando girar el oficio número 161/2016, a cual obra a foja 24, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo obra a fojas 21 a la 28 del referido expediente.

Interrogada la Secretaria de Acuerdo y Trámite, sobre la razón por la que en el libro que se revisa, el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, levanto una certificación, en el sentido de que hasta esa fecha se habían registrado ciento treinta y ocho expedientillos y que de entonces no se ha registrado ninguno, manifestó:

Que se efectuó la certificación en el libro, toda vez que, actualmente ya no es necesario registrar expedientillos porque ya no existen con el nuevo sistema, desde la fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, porque ya no los genera el nuevo sistema.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último el folio 302, correspondiente a la demanda de Alimentos, promovido por (*****), y en la letra "E", página 072, aparece registrado el nombre de la parte actora, número de folio y tipo de juicio, por lo que resulta que coinciden los datos asentados en el libro de registro con el índice.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado tres remisiones al archivo regional, corresponde a los oficios números 159/2016, 169/2016 y 170/2016, de fechas veintinueve de febrero, diecisiete y veintiocho de marzo todos del año en curso, mediante el cual se remitieron **Novecientos Cuarenta y Tres expedientes de diversos años.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica a la Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ochocientos noventa y seis diligencias actuariales, practicadas fuera del local del juzgado.**

En el libro que tiene asignado el **Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime**, aparecen registradas cuatrocientas setenta y tres, siendo la última la que corresponde a la recibida el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, relativa al expediente 174/2016, a notificar el auto de fecha veintidós de febrero del año en curso en Sabinas, Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 126). Se trajo el expediente a la vista relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), que consta de 17 fojas y en esta se encuentra agregada la diligencias actuarial de la fecha indicada, lo que resulta coincidente con lo asentado en el libro.

En el libro que tiene asignado la **Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales**, aparecen registradas cuatrocientas veintitrés diligencias siendo la última la que corresponde a la recibida, el día treinta y uno de marzo del año en curso, que corresponde al expediente 226/2016, a notificar el auto de fecha dos de marzo del presente año, en Sabinas, Coahuila, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 115). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta, promovido por (*****), en contra Oficial Primero del Registro Civil de Sabinas, Coahuila y Agente del Ministerio Público de la Adscripción, que consta de 27 fojas, se encuentra agregada la diligencia correspondiente de la fecha indicada, lo que resulta coincidente con lo asentado en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, cada actuario lleva su control en su computadora, informando que se han practicado un total de **dos mil ciento veintiocho diligencias** efectuadas por ambos actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se aperturó uno nuevo, a partir del trece de enero de dos mil dieciséis y en el período, se recibieron **cuatro mil doscientos setenta y cinco**.

La última corresponde a la recibida a las quince horas con doce minutos del día treinta y uno de marzo del año en curso, presentada por (*****), relacionada con el expediente 1274/2015 (página 079). Se trajo a la vista el expediente y se constató que fue formado con motivo del Juicio de Controversias Familiares, promovido por (*****), encontrándose en su interior la promoción con el sello de recibido de la fecha indicada y pendiente de acordar, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 22 fojas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han facilitado **mil doscientos expedientes para consulta**.

El último registro, corresponde al expediente 299/2000, facilitado a (*****), el día treinta y uno de marzo del año en curso (página 193). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y que consta de 300 fojas y en esta última aparece un auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene por autorizada a la profesionista para imponerse de los autos.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día. En la lista correspondiente al día treinta y uno de marzo del año en curso, se publicaron un total de treinta y cuatro acuerdos, encontrándose listado el expediente 1160/2012, correspondiente al juicio

familiar especial de Adopción, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas y en la última obra el auto de la fecha indicada en que se requiere se notifique a las partes.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes | número de acuerdos |
|-----------------|--------------------|
| Octubre (14-31) | 606 |
| Noviembre | 894 |
| Diciembre | 591 |
| Enero | 680 |
| Febrero | 1044 |
| Marzo | 826 |
| Total | 4641 |

De lo anterior se obtiene que en total se publicaron **Cuatro mil seiscientos cuarenta y un acuerdos**, por lo que, considerando, que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento once días, se obtiene que en promedio se publican cuarenta y cuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de Billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación con este apartado, señala la titular que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, se encuentran funcionando correctamente, enviando los reportes, vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En cuanto al sistema integral de impartición de justicia y con la finalidad de verificar los proveídos que obren en el sistema y en expediente, se solicitaron los siguientes:

Expediente 100/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha ocho de febrero del año en curso.

Expediente 200/2016, relativo al Procedimiento Especial de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (*****); obra proveído de fecha tres de marzo del año en curso.

Expediente 300/2016, relativo al Procedimiento no contencioso de Información Testimonial, promovido por (*****); obra auto de radicación de fecha diecisiete de marzo del año en curso.

Una vez que se accedió al sistema, se verificó que los mismos se encuentran ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 110/2016, relativo al procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de diez siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha quince de febrero se notifico al Ministerio Público. El veintiocho de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

2.- Expediente 132/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de veinticinco siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha tres de febrero se notifico al Ministerio Público. El veintiocho de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

3.- Expediente 103/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de veintidós siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha once de febrero se notifico al Ministerio Público. El veintiocho de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

4.- Expediente 234/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de veintitrés siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto

conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha cuatro de marzo se notifico al Ministerio Público. El dieciocho de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

5.- Expediente 227/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de dos de marzo con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha tres de marzo se notifico al Ministerio Público. El catorce de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

6.- Expediente 113/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de veintiocho siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter

legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha primero de marzo se notifico al Ministerio Público. El catorce de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

7.- Expediente 144/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día quince de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de diecisiete siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha diecinueve de febrero se notifico al Ministerio Público. El nueve de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el catorce de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

8.- Expediente 133/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de doce siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha diecinueve de febrero se notifico al Ministerio Público. El siete de marzo, a solicitud de las partes

se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el ocho de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

9.- Expediente 126/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día once de febrero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de doce siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha veintidós de febrero se notifico al Ministerio Público. El tres de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el ocho de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

10.- Expediente 69/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

El escrito inicial y anexos fueron recibidos el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado y por acuerdo de veintinueve siguiente con lo recibido la titular del juzgado protesto conocer los requisitos legales que determinan su capacidad subjetiva y objetiva, que cumplía con ellos y que se sometía a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, admitió en la vía y forma propuesta, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y se pronunció sobre el abogado autorizado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha diecisiete de febrero se notifico al Ministerio Público. El siete de marzo, a solicitud de las partes se citó para que oigan pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el ocho de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior fue la última actuación; los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados

dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

| Mes | Estadística mensual | Estadística transparencia |
|-------------------|---------------------|---------------------------|
| Septiembre | 28-10-2015 | 28-10-2015 |
| Octubre | 03-11-2015 | 03-11-2015 |
| Noviembre | 01-12-2015 | 01-12-2015 |
| Diciembre | 07-01-2016 | 06-01-2016 |
| Enero | 08-02-2016 | 08-02-2016 |
| Febrero | 07-03-2016 | 07-03-2016 |

Conforme a lo anterior, las estadísticas resaltadas con negritas, se encuentran ingresadas fuera del plazo legal.

Al respecto la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifiesta que: ello obedeció a las fallas de internet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los datos reportados en el informe de estadística, con los que aparecen en los legajos respectivos, así como en los libros de sentencias definitivas e interlocutorias de lo que resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|---|--------------------|
| Octubre | A visita anterior:08 A esta visita: 15 | A visita anterior:08 A esta visita: 15 | 23 |
| Noviembre | 26 | 26 | 26 |
| Diciembre | 15 | 15 | 15 |
| Enero | 15 | 15 | 15 |
| Febrero | 40 | 40 | 40 |
| Marzo | 41 | 41 | -- |
| Total período | 152 | 152 | |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|--|--------------------|
| Octubre | A visita anterior:03 A esta visita: 00 | A visita anterior:03 A esta visita: 003 | 03 |
| Noviembre | 02 | 02 | 02 |
| Diciembre | 11 | 11 | 11 |
| Enero | 00 | 00 | 00 |
| Febrero | 01 | 01 | 01 |
| Marzo | 02 | 02 | -- |
| Total período | 19 | 19 | — |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--|------|
| Asuntos iniciados | 541 |
| Asuntos concluidos | 213 |
| Sentencias definitivas Pronunciadas | 152 |
| Pendientes de resolución Definitiva | 01 |
| Asuntos en trámite | 1779 |
| Recurridos en apelación | 03 |

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, no se presentó ninguna persona.

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes informan que no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar al Titular del Juzgado, el oficio CJ-0405/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo

de la visita inmediata anterior, haciéndose constar que durante el tiempo que duró la inspección no se detectó la reincidencia en algunas irregularidades.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de abril del año dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Sabinas

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día uno de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas María Angélica Girón García y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del trece de octubre de dos mil quince al treinta al uno de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Luis García Campos**, encargado del Juzgado por ministerio de ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el cartelón de aviso de la práctica de la presente inspección se haya colocado en los estrados del Órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que en los estrados del juzgado aparece el cartelón correspondiente e informando el Juez que fue colocado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del encargado del despacho, los Licenciados Benjamín Noel Valladares González, Margarita del Rocío Ortega Rodríguez y José Raúl Rodríguez Espinoza; del personal administrativo se encuentran, Elsa Lucianita Ortega Guzmán, María de Lourdes Saucedo Leños, Blanca Azucena Arévalo Hernández, Gloria Abigail Fraire Pérez, Lucila Catalina Valdez González, Jorge Arturo Farías Ruiz y Edgar Leonardo Navarro Míreles.

No se encuentran presentes Zoraida Elizabeth de Hoyos Velázquez y Rosalinda Saucedo Pérez, porque se le readscribió al Juzgado de Primera Instancia del Sistema Acusatorio-Oral.

En el período fueron designados a laborar en éste juzgado Lucila Catalina Valdez González, Jorge Arturo Farías Ruiz y Edgar Leonardo Navarro Míreles.

Por lo que respecta a Sandra Patricia López Mendiola, el titular del juzgado informó que, no ha reportado su inasistencia.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda, en la que se registran todo tipo de audiencias.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

| | |
|--|-----|
| Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer | 233 |
|--|-----|

De la visita anterior: 48

De esta visita: 185

| | |
|---------------------------------|-----|
| Total de audiencias desahogadas | 203 |
|---------------------------------|-----|

| | |
|-------------------------------|----|
| Total de audiencias diferidas | 30 |
|-------------------------------|----|

| | |
|--|----|
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | 16 |
|--|----|

La última audiencia que se tiene programada es para a las diez horas del día diecinueve de abril del año en curso, en los autos del expediente 12/2015 a celebrar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente relativo a la causa que se instruye a (*****), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación y se constató que a foja 272, obra un auto de fecha siete de marzo del año en curso, en el que se señala el día y la hora para la celebración de la mencionada audiencia final, coincidiendo los datos registrados en la agenda. El expediente consta de 279 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil quince, en los autos del expediente 16/2015 instruido en contra de (*****), por los delitos de daños y lesiones levisimas culposas. Se trajo a la vista el expediente y se verificó que a foja 160, aparece un decreto de extinción de la acción penal. El expediente consta de 161 fojas.

En promedio se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las nueve horas, la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, que no obra en los estrados del juzgado el listado diario en que se anuncia el desahogo de las audiencias.

A lo que informó el titular que en lo subsecuente se dará cumplimiento en publicar las audiencias que se programan diariamente.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que se encuentran publicadas con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
06 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar de sistemas
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos continúan siendo las mismas que quedaron precisadas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Se da fe que, conforme a sus asientos, el personal que labora en el juzgado, asiste al desempeño de sus labores, de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

En el registro del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, aparecen once firmas el último corresponde a Licenciado Raúl Rodríguez Espinoza, quien asienta como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciocho horas (páginas 136 y 137).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Luis García Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas catorce de octubre de dos mil quince, veinte de enero, catorce y dieciséis de marzo de dos mil dieciséis; oficio número 578/2016 signado por Secretaria de Acuerdo y Trámite mediante el cual se remite al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado, copias de las licencias médicas. El expediente consta de 211 fojas.

Licenciado Benjamín Noel Valladares González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado el Nombramiento S.A.T.P.I.27/2015 signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha once de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se le designó Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a éste juzgado; oficio de solicitud de licencia para ausentarse de sus labores dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado José Raúl Rodríguez Espinoza. Actuario.

Después de la última visita, no aparece agregado documento alguno; el expediente consta de 22 fojas.

Sandra Patricia López Mendiola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince; acta administrativa de no asistencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince; copia simple de constancia de asistencia a servicio médico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince; licencias médicas expedidas Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del veintiuno de enero, cuatro, once, quince, veinticuatro y veintiséis de febrero, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis; oficios números 221/2016, 277/2016, 310/2016, 371/2016, 404/2016, 451/2016, y 578 signados por el Juez por ministerio de ley mediante el cual se remite al Oficial

Mayor del Poder Judicial en el Estado las licencias médicas, respectivamente; oficio número 628/2016 signado por el Juez por ministerio de ley mediante el que comunica al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado inasistencia injustificada de la de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 278 fojas.

Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados oficio número 290/2016 signado por el Juez por ministerio de ley mediante el que comunica al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado, la inasistencia injustificada de la secretaria; constancia de asistencia a unidad médica de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis; oficio número 579/2016 signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite mediante el que comunica al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado la inasistencia injustificada de la secretaria y oficio número 607/2016 signado por el Juez por ministerio de ley mediante el que remite al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado la licencia médica expedida Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 398 fojas.

María de Lourdes Saucedo Leños. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Blanca Azucena Hernández Arévalo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas tres, ocho, quince, dieciocho, veintidós y veinticuatro de febrero, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis; oficios números 217/2016, 276/2016, 311/2016, 342/2016, 370/2016, 388/2016 y 618/2016 signados por el Juez por ministerio de ley mediante los cuales se remite al Oficial Mayor del Poder Judicial en el Estado, las licencias médicas. El expediente consta de 243 fojas.

Lucila Catalina Valdez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia simple de acta de nacimiento; currículum vitae y copia simple de la constancia que la acredita haber cursado la Licenciatura de Derecho Burocrático. El expediente consta de 03 fojas.

Jorge Arturo Farías Ruiz. Auxiliar de Sistemas.

El expediente se integra con copia simple de oficio número 1970/2015 signado por la Secretaria General del

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; y copia simple del nombramiento D.P.A. 17/2015 de fecha tres de noviembre de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa a ocupar el cargo de auxiliar de sistemas. El expediente consta de 02 fojas.

Edgar Leonardo Navarro Mireles. Auxiliar administrativo.

El expediente se integra con copia simple de oficio número 1969/2015 signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; de fecha treinta de octubre de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado y copia simple del nombramiento Auxiliar Administrativo 08/2015 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 03 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al revisar las instalaciones del juzgado, se observó orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario se aprecia en regulares condiciones los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes en orden por años para su búsqueda y localización y los de trámite cada uno de los Secretarios de Acuerdo y trámite, tiene su resguardo en archiveros de madera y metal.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII, del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a

revisar los libros de registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y siete causas penales.**

El último asiento corresponde al proceso 09/2016, que por el delito de Robo con intimidación se instruye a (*****), habiéndose radicado el auto de inicio con fecha dieciocho de enero del año en curso, con detenido (foja 06). Se trajo a la vista el expediente que consta de 78 fojas y a fojas de la 60 a la 61, obra el auto de radicación de consignación con detenido; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cien valores todos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno 23, relativo al expediente 237/2011, instruido a (*****), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con número de certificado 6530 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n), otorgado el cuatro de marzo del año en curso (foja 71). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que, a foja 145, obra un auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, en el que se tiene al defensor del acusado por exhibiendo el certificado de depósito X157006530-8, por la cantidad señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 148 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Al respecto manifiesta el titular del juzgado que en el período que comprende la visita, **no se ha recibido caución en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, **se han recibido ciento nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales setenta encomiendas, tres exhortos, diecinueve requisitorias, y diecisiete despachos.

El último registro corresponde a la requisitoria 30/2016 relacionado con el expediente 218/2012, apareciendo como autoridad requirente el Juez Tercero de Distrito con residencia de Piedras Negras, Coahuila, recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, la cual se encuentra pendiente de diligenciar, en la que se solicita notificar a testigo (foja 006). Se trajo el expedientillo auxiliar de las requisitorias, dándose fe que a foja 08, obra acuerdo de fecha quince marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación; resulta coincidente con los datos asentados en el libro. El expedientillo auxiliar consta de 09 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto sesenta y seis encomiendas, tres exhortos, diecinueve requisitorias y, dieciséis despachos.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, **se han librado veinte encomiendas.**

El último registro aparece a, corresponde a la encomienda 09/16, ordenada por acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año en curso, relacionado con el expediente 206/2015, enviado al Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, a notificar a médico perito, el que no ha sido devuelto(foja 63). Se trajo el expediente y se constató que a foja 178, obra un auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis,

en el que se ordena enviar la encomienda referida. El expediente consta de 213 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha devuelto un exhorto diligenciado.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el periodo que comprende la presente **se citaron para sentencia definitiva veintiséis expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 272/2014, que por el delito de Homicidio simple, se instruye en contra de (*****), citado el día veintinueve de marzo del año en curso, el que se encuentra pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 48). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 227 fojas y en las fojas 226 y 227, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando, además, los tres asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, se obtiene que durante el periodo **se pronunciaron veintisiete sentencias definitivas.**

La más reciente conforme al registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 224/2015, instruido a (*****), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda, trámite que quedo citado para sentencia el día diecisiete de marzo el año en curso, pronunciándose la misma el día veintinueve de marzo del año en curso (foja 48). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que, a foja de la 103 a 123, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso de los anexos, cuando así procede, se obtuvo que, conforme al libro, no se pronunciaron **sentencias fuera del plazo legal.**

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existe **un asunto pendiente de resolución definitiva dentro del plazo legal** y corresponde al expediente 272/2014, que por el delito de Homicidio simple, se instruye en contra de (*****), citado el día veintinueve de marzo del año en curso ya analizado y descrito en líneas anteriores (foja 48).

De lo anterior resulta:

| | |
|------------------------------------|----|
| Citados en el periodo de la visita | 26 |
| Pendientes a la visita anterior | 03 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Sentencias pronunciadas | 27 |
| Pendientes de pronunciar | 01 |

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial ya que no funciona el servidor, por lo que no se pudo constatar que se publican las versiones públicas de las sentencias que hubieran causado ejecutoria.

Con sustento en el artículo 19, inciso d del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que fueron pronunciadas sentencias definitivas a efecto de constatar el cumplimiento de las mismas de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 90/2014, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante empleando la violencia en las personas.**

En fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndosele el beneficio de la condena condicional bajo el sustitutivo Penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha siete de octubre de dos mil quince, se admitió el recurso de apelación interpuesto en autos. En su oportunidad se remitió el expediente y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada se confirma la Sentencia de Primera Instancia. Fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio a la autoridad penitenciara. El Expediente consta de 180

fojas.

2. Expediente 266/2014, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante.**

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, no se concedió el beneficio de la condena condicional, lo que fue notificado al sentenciado en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince. Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil quince, se admitió el recurso de apelación interpuesto en autos. En su oportunidad en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada se modifica la Sentencia de Primera Instancia, fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio a la autoridad penitenciaria. El Expediente consta de 203 fojas.

3. Expediente 211/2014, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante empleando la intimidación en las personas.**

En fecha quince de septiembre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndosele el beneficio del sustitutivo Penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha siete de octubre de dos mil quince, se admitió el recurso de apelación en contra de la definitiva. En su oportunidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada, se confirma la Sentencia de Primera Instancia. Fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio a la autoridad penitenciaria. El expediente consta de 158 fojas.

4. Expediente 93/20154, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con violencia.**

En fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, sin concederle beneficio de condena condicional, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha, girando oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se admitió el recurso de apelación en contra de la definitiva. En su oportunidad, en fecha quince de febrero de dos mil dieciséis y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada, se modificó la Sentencia de Primera Instancia. El expediente consta de 158 fojas.

5. Expediente 211/2014, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante.**

En fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, concediéndosele el beneficio del sustitutivo Penal de libertad vigilada, la que es notificada al sentenciado en la misma fecha,

girando oficio al Director del Centro Penitenciario. El cinco de diciembre, se tuvo a la defensora de oficio exhibiendo certificado de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. Obran agregadas las prevenciones al demandado. El doce de octubre, se admitió el recurso de apelación en contra de la definitiva. En su oportunidad, en fecha quince de marzo de dos mil dieciséis y devueltos que fueron los autos originales del Tribunal de Alzada, se confirma la Sentencia de Primera Instancia. Fueron agregadas notificaciones practicadas en autos y oficio a la autoridad penitenciaria. El expediente consta de 166 fojas.

b) Libro de resoluciones incidentales.

En el periodo que corresponde a la presente visita se registran **once asuntos citados para sentencia incidental.**

El último registro corresponde al expediente 87/2011, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con modalidad agravante, con citación el diecisiete de marzo del presente año y pronunciada el dieciocho del mismo mes y año (foja 129, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 206 fojas, y a foja de la 203 a 206, obra agregada la resolución del incidente no especificado, resultando coincidentes los datos del expediente con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita **se pronunciaron once resoluciones incidentales y**, según los asientos de este libro no obra pendiente ningún asunto en estado de resolución incidental.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

| | |
|---|----|
| Citados en el período de la visita | 11 |
| Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior | 00 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 11 |
| Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental | 00 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se constató que según el legajo que lleva el juzgado para el registro de inventario de bienes, se advirtió que durante el periodo de la visita **no se ha recibido bien alguno.**

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **sesenta y tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 265/2014, que se instruye a (*****) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el cuatro de febrero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido el día treinta de los corrientes, pendiente de remitir a la Sala Colegiada Penal (página 32)

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 213 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; pendiente de remitir a la Alzada.

Del análisis del libro y conforme se señala en el acta de la visita inmediata anterior, aparecen registros en los que no fue admitida la apelación y los que fue admitida se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, a lo que informó el titular del juzgado que: la anterior titular que asumió el cargo en fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, detectó irregularidades en expedientes que fueron comunicadas ante el Consejo de la Judicatura del Estado.

Por lo que es de mencionar que en el período que comprende la presente visita, son diez expedientes pendientes de remitir al Tribunal de alzada.

En el período se recibieron treinta resoluciones del Tribunal de Alzada, quince fueron confirmadas, siete modificadas, dos revocados, cuatro insubsistente y dos sobreseídos.

b) Tercer Tribunal Distrital.

Al revisar los recursos de apelación correspondiente al Tribunal Distrital, se advirtieron las mismas irregularidades que se asentaron en el apartado anterior y con la misma aclaración vertida por el titular.

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **treinta y seis asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 08/2016, que se instruye en contra de (*****) y (*****) por el delito de Privación de la libertad con modalidad agravante de cometerse en lugar desprotegido con engaño y violencia, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, admitido el treinta y uno de los corrientes, pendiente de remitir al Tercer Tribunal Distrital (página 163).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 478 fojas, de la foja 457 a la 472 obra la resolución de la fecha indicada y a foja 473 aparece las notificaciones a los inculpados y defensores particulares, en la última foja aparece el proveído en que se admite el recurso, pendiente de remitir a la Alzada.

Se encuentran pendiente en el período que comprende la presente vista de remitir al Tribunal de Alzada tres expedientes.

Fueron recibidas en el período que abarca la inspección, treinta y un resoluciones de segunda instancia, veinticuatro confirmadas, seis revocadas, tres subsanadas

c) Recursos de queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** foja 217.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

El juzgado lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos.

Durante el periodo que se revisa se registran **veintitrés juicios de garantía**, en los cuales se ha señalado como Autoridad responsable al titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al expediente de Amparo número 200/2016, promovido por (*****), ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, siendo el acto reclamado la privación ilegal de la libertad (foja 39). Se trajo a la vista el legajo de los amparos, en el cual aparece como último expedientillo el amparo citado, y constancia de haber rendido el informe previo en fecha veintiuno de marzo del año en curso.

Conforme a los datos del libro aparece que en el periodo se ha recibido una ejecutoria que concede el amparo.

b) Amparos directos.

Durante el período de la visita se registró **un amparo** que corresponde al Amparo directo dentro del expediente 227/2011, promovido por (*****), siendo el acto reclamado la sentencia definitiva (foja 13o vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 825, obra el auto de fecha quince de marzo del año en curso en el que tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena rendir el informe justificado a la autoridad federal. El expediente consta de 829 fojas.

Conforme a los datos del libro no aparece que en el periodo se hubiera recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende esta visita obran **veinticuatro registros**.

El más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 33/2016, formado con motivo del escrito firmado por (*****) del expediente 44/2011 por el delito de lesiones gravísimas, datos que no corresponden al expediente (foja 11). Se trajo a la vista el expedientillo consta de 03 fojas en ésta última, aparece el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis en el que se ordena formar el expedientillo porque no corresponde a los datos al peticionario, resultando coincidentes los datos con el registro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al auxilio del Gobierno, conforme al cual, el último registro corresponde al expediente 09/2016, que por el delito de Robo con intimidación se instruye a (*****), por lo que se buscó en la letra "P" a foja 169, aparece el registro correspondiente, coincidiendo con los datos del libro de Gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la visita, se hicieron las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

| | | |
|-------------------------------------|-----------------|----------------|
| 1. Oficio 2393/2015 | 14 octubre 15 | 11 expedientes |
| 2. Oficio 2394/2015 | 14 octubre 15 | 44 expedientes |
| 3. Oficio 2412/2015 | 15 octubre 15 | 31 expedientes |
| 4. Oficio 2466/2015 | 23 octubre 15 | 39 expedientes |
| 5. Oficio 2581/2015 | 09 noviembre 15 | 52 expedientes |
| 6. Oficio 2600/2015 | 10 noviembre 15 | 27 expedientes |
| 7. Oficio 2621/2015 | 12 noviembre 15 | 43 expedientes |
| 8. Oficio 2655/2015 | 17 noviembre 15 | 74 expedientes |
| 9. Oficio 2777/2015 | 30 noviembre 15 | 76 expedientes |
| 10. Oficio 2944/2015 expedientes | 15 diciembre 15 | 31 |
| 11. Oficio 33/2016 | 11 enero 16 | 44 expedientes |
| 12. Oficio 44/2016 | 13 enero 16 | 30 expedientes |
| 13. Oficio 96/2016 | 20 enero 16 | 49 expedientes |
| 14. Oficio 626/2016 | 30 marzo 16 | 45 expedientes |

En total fueron remitidos al archivo **quinientos noventa y seis expedientes.**

En cumplimiento al acuerdo 017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del estado, para que determine lo conducente.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión.

a) Ordenes de aprehensión.

En la primera sección, se registran **órdenes de aprehensión**, y durante el periodo que comprende esta

visita, aparecen anotados **siete expedientes**.

El último asiento corresponde a la causa 08/2016, que por el delito de Privación de la libertad con modalidad agravante por haberse cometido en lugar desprotegido con engaño, se instruye a (*****) y (*****), con citación del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, librada el diez de marzo del mismo año, dentro del plazo legal (foja 45). Se trajo a la vista el expediente que consta de 478 fojas, de la foja 417 a la foja 433 aparece la resolución en cita; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto ocho órdenes.

b) Ordenes de comparecencia

En la segunda sección relativa a las **órdenes de comparecencia**, se registró una causa (foja 148), correspondiente al expediente 203/2015 que se le instruye a (*****), por el delito de uso indebido del sistema de emergencia. No se tuvo el expediente a la vista, ya que, en el listado de enviados al archivo, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince se remitieron los autos originales.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de procesados obligados a presentaciones se registran **doce personas** a quienes se les otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y/o son de penalidad alternativa.

El último asiento corresponde al expediente 266/2012, que se instruye a (*****), por el delito de Circulación de placas sobrepuestas, aparece con registro del día uno de marzo de dos mil dieciséis (foja 165).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintitrés expedientes**.

El último asiento a (foja 09 y 10), corresponde a la causa 07/2016, que por el delito de Venta de bebidas alcohólicas, se instruye en contra de (*****), que se puso a disposición de esta autoridad dos envases de vidrio de color café de la marca tecate light de 1.2

litros y \$80.00 (ochenta pesos m.n.). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas, en la 67, obra auto de radicación con detenido de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, en el que se decreta el aseguramiento de los objetos, por lo que respecta al dinero en efectivo se ordena la expedición del certificado de depósito a fin de realizar su depósito en la institución bancaria autorizada, a foja 75 obra copia del certificado con el sello de la institución bancaria en fecha catorce de enero del año en curso; coincidiendo con los datos del libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, se solicitó lo expedientes siguientes:

Expediente 211/2015 que se instruye a (*****), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante empleando la intimidación en las personas, en el que aparece como objeto consignado una navaja de una hoja, marca Winchester con cachas de metal.

Expediente 233/2015 que se instruye a (*****), por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas, en el que aparece como objeto consignado una lata de cerveza de la marca tecate Light.

Expediente 173/2015 que se instruye a (*****), por el delito de robo simple, en el que aparece como objeto consignado, una bicicleta tipo montaña, marca Dual con suspensión en color cromado de rodada número 26 pulgadas.

Los objetos puestos a disposición que fueron registrados en el libro, se tuvieron a la vista y se constató que se encuentran debidamente resguardados en la bodega destinada para el efecto, con la etiqueta blanca respectiva que contiene el número de expediente, nombre del inculpado, delito y objeto descrito.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa **no obra registro alguno desde** el año dos mil quince (página 78 vuelta).

15. Actas de visita a centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, se informa por el encargado del juzgado que no se practicó visita carcelaria al Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, sin embargo constantemente se

solicita a la autoridad penitenciaria el traslado de internos para su notificación y diversas diligencias, poniendo en este acto a la vista el legajo de oficios de solicitud de traslados así como oficios mediante los que se comunica la realización de traslados.

Se verificó en los legajos de oficios de solicitud de traslado, el último que aparece el oficio 621/2016 de fecha treinta de marzo del año en curso.

Por lo que respecta al legajo de oficios para recibir traslado, se verificó que el último es el de fecha treinta y uno de marzo del año en curso.

16. Libro de Actuarios.

El titular encargado informó que el libro de control de notificaciones practicadas por el Actuario, fue concluido y en el período se habilitó uno nuevo, que al analizar se advirtió que: **no se encuentra el llenado de los datos conforme a los lineamientos de los libros de la Visitaduría Judicial General, sin embargo, se puso a la vista veinte hojas de computadora que contienen otros datos, por lo que se recomienda ordenar el libro y registrar las actuaciones realizadas en el período que se revisa.**

A fin de verificar el número de actuaciones en el período se analizó el libro y las hojas, en total se han practicado **setecientas treinta y cuatro diligencias actuariales fuera del local de este Juzgado.**

El último registro aparece al reverso de la hoja veinte, corresponde a la recibida el veinticinco de marzo del año en curso, relativa al expediente 219/2015, para diligenciar un auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el Nueva Rosita, Coahuila, habiéndose diligenciado en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****), por el delito de robo simple, que consta de 117 fojas, en la 115 obra constancia de la notificación.

Se informa que, en el período de la visita se han practicado **mil ciento nueve diligencias actuariales dentro del juzgado**, según el registro que se lleva en la estadística mensual de octubre a enero y agregadas las de los meses febrero y marzo en Excel en la computadora del Actuario adscrito.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **mil trescientas treinta y cinco promociones.**

El último registro corresponde al expediente 264/2013, recibido a las dieciséis horas con quince minutos del treinta y uno de marzo de los corrientes (foja 153).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el interior, obra la promoción con acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **treinta y cinco expedientes.**

El último asiento, corresponde a la causa 53/2014, que en fecha once de marzo del año en curso fue facilitado al Ministerio Público (página 02 vuelta).

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de lista de acuerdos.

En los estrados de este juzgado, se publica la lista de acuerdos, correspondiente a los que son generados diariamente. Teniendo a la vista la tabla de avisos en donde se agregan las listas de los asuntos acordados; aparece la correspondiente al treinta de marzo del año en curso y publicada el treinta y uno del mismo mes y año, en la que se publicaron diez acuerdos. Se encuentra registrado el expediente 213/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de homicidio calificado con brutal ferocidad. Se trajo a la vista la citada causa penal, la cual consta de 219 fojas en la 218 aparece el auto publicado en el que ordena agregar testimonio y poner los autos para conclusiones acusatorias.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes | Número de acuerdos |
|--------------|---------------------------|
| Octubre | 406 |
| Noviembre | 602 |
| Diciembre | 283 |
| Enero | 340 |
| Febrero | 320 |
| Marzo | 347 |
| Total | 2 298 |

De lo anterior se obtiene que en el periodo se publican un promedio de **veintidós acuerdos**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito.

A este respecto, el titular del Juzgado informa que se continúa con la expedición de los certificados de depósito de manera electrónica, sin que al momento presente fallas en su funcionamiento.

Por lo que hace al Sistema Integral de Impartición de Justicia, no se lleva en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes

Acto continuo, conforme a los señalado por la fracción VI del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los términos constitucionales, para lo cual se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 156/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Violencia Familiar.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el tres de agosto de dos mil quince y por auto de la misma fecha, se dictó auto de inicio con detenido, se recibió la diligencia de declaración preparatoria; el cinco de agosto de dos mil quince se resuelve la situación jurídica dictando auto de formal prisión en contra del inculpado, ocho de octubre de dos mil quince se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha veintinueve de octubre, el día veintisiete de noviembre se celebra la audiencia final sin pruebas dictándose Sentencia condenatoria el día dieciocho de diciembre de dos mil quince la que fue notificada el dieciocho del mismo mes y año y a la ofendida el veinte de enero del

año en curso. Por auto de fecha veinticinco de enero del mismo año, se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, asimismo, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 164 fojas.

2.- Expediente 41/2012, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa de los proceso mencionados se recibió el tres de febrero de dos mil doce, se dictó auto de inicio sin detenido y se entró al estudio de la orden de aprehensión solicitada; en fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce se libra el mandamiento de captura siendo notificado al Ministerio Público el veinticinco de noviembre de dos mil trece; el día veintisiete de noviembre de dos mil trece se comunica al juzgado la ejecución de la aprehensión dictándose auto de cumplimentación en la misma fecha; el veintisiete de noviembre, se llevó a cabo la declaración preparatoria; el auto de sujeción a proceso se dictó el tres de diciembre de dos mil trece; el diez de junio de dos mil catorce, se dictó el auto preventivo y en fecha tres de julio se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final, la que se llevó a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil quince. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de noviembre del mismo año, siendo condenatoria. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos y el Director del Centro Penitenciario Varonil de la ciudad de Torreón, Coahuila. Por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió el recurso de apelación en contra de la definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 137 fojas.

3. - Expediente 197/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo simple.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día uno de octubre de dos mil quince y con esa misma fecha se dictó auto de inicio con detenido, se recibió la diligencia de declaración preparatoria; el seis de octubre de dos mil quince se resuelve la situación jurídica dictando auto de formal prisión en contra del inculcado, en cinco de noviembre de dos mil quince se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de la anualidad referida, el día el siete de enero del citado año se celebra la audiencia final sin pruebas dictándose. Sentencia condenatoria el día siete de enero de dos mil dieciséis la que fue notificada el veintidós de febrero del año en curso al inculcado; el catorce de marzo del año en curso al Agente del Ministerio Público; obran agregadas las amonestaciones practicadas al sentenciado. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 137 fojas.

4.- Expediente 90/2014, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día diecinueve de mayo de dos mil catorce y por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce se dictó auto de inicio con reo presente; en la misma fecha se recibe la diligencia de declaración preparatoria; el día veintitrés de mayo de dos mil catorce; luego el ocho de julio de dos mil quince se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil quince se celebra la audiencia final sin pruebas dictándose la sentencia en veintitrés de septiembre de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran las notificaciones practicadas de veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil quince. Por auto de fecha siete de octubre se admitió recurso de apelación interpuesto en contra de la definitiva. Por auto del nueve de noviembre del mismo año, se tuvo al defensor de oficio por exhibiendo certificado de depósito como pago parcial de la condena condicional. El dieciséis de febrero del año en curso, se confirmó la sentencia pronunciada por el Tribunal de Alzada; obra agregado oficio al Instituto Nacional Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 180 fojas.

5.- Expediente 266/2014, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día trece de noviembre de dos mil catorce y por auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce se dictó auto de inicio con detenido; el trece de noviembre de dos mil catorce se recibió la diligencia de declaración preparatoria; el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica del inculcado; luego el cuatro de febrero de dos mil quince, se dicta auto preventivo, citándose a las partes para audiencia final según acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince se celebra la audiencia final sin pruebas dictándose la sentencia en veinticuatro de marzo de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran las notificaciones practicadas de veintiséis de marzo y catorce de julio de dos mil quince. Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil quince se admitió recurso de apelación interpuesto en contra de la definitiva. Obra la amonestación al sentenciado de quince de diciembre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 203 fojas.

6.- Expediente 246/2014, relativo al proceso que se instruye a (***), (*****) y (*****), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día veinte de octubre de dos mil catorce se dictó auto de inicio con detenido y sin detenido por lo que hace al inculpado; en la misma fecha se recibió la diligencia de declaración preparatoria de los otros inculpados, en virtud de que el diverso inculpado se encuentra sustraído de la acción de la justicia; el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica; y en tres de noviembre de dos mil catorce se libró orden de aprehensión en contra del inculpado; posteriormente en diez de febrero de dos mil quince fue señalada la audiencia principal con desahogo de pruebas, misma que tuvo verificativo el seis de marzo de dos mil quince, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas por el Representante Social; en dieciséis de julio de dos mil quince se dictó auto de cierre de fase probatoria, señalándose para audiencia final el día dos de septiembre de dos mil quince en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas por el fiscal adscrito. En fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis se dictó sentencia, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 397 fojas.

7.- Expediente 211/2014, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante empleando la intimidación en las personas.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día veintidós de septiembre de dos mil catorce se dictó auto de inicio con detenido; en la misma fecha se recibió la diligencia de declaración preparatoria; el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica; posteriormente en veintinueve de junio de dos mil quince se dictó auto preventivo; con posterioridad en veintiséis de agosto de dos mil quince se celebró la audiencia final. En quince de septiembre de dos mil quince, se pronunció la sentencia, siendo condenatoria, obran las notificaciones de fecha quince y diecisiete de septiembre del referido año. En siete de octubre de dos mil quince se admitió el recurso de apelación de la sentencia recurrida. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 158 fojas.

8.- Expediente 93/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), y (*****), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante empleando la violencia.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos

en este Juzgado el día cuatro de mayo de dos mil quince, se dictó auto de inicio con detenido; en la misma fecha se recibió únicamente la diligencia de declaración preparatoria; el nueve de mayo de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica; posteriormente en dieciocho de mayo de dos mil quince se libró la orden de aprehensión en contra de otro; en veintiséis de mayo de dos mil quince se dictó auto preventivo, decretándose el cierre de la fase probatoria en veintidós de junio de dos mil quince, donde fue señalada la audiencia final sin pruebas, misma que tuvo verificativo el trece de julio de dos mil quince; en diecisiete de agosto de dos mil quince se pronunció la sentencia, siendo condenatoria, obran las notificaciones de la misma en diecisiete y dieciocho de agosto de dos mil quince, así como de cuatro de septiembre del referido año. En veintiuno de septiembre de dos mil quince se admitió el recurso de apelación de la sentencia recurrida, siendo modificada por el Tribunal de Alzada mediante toca penal número 432/2015. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 158 fojas.

9.- Expediente 433/2012, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil trece, se dictándose auto de inicio sin detenido en quince de octubre de dos mil doce; en veintinueve de octubre de la referida anualidad, se libró orden de aprehensión en contra del inculpado, la cual fue cumplimentada en nueve de octubre de dos mil trece; en diez de octubre de dos mil trece, se recibió la declaración preparatoria; con posterioridad, en quince del referido mes y año, se resolvió la situación jurídica; en diez de junio de dos mil catorce se dictó auto preventivo; mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce se señaló la audiencia final, misma que tuvo verificativo en once de noviembre de dos mil catorce. En cuatro de diciembre del referido año se pronuncia sentencia, siendo condenatoria. Obrar diligencias de notificación de fechas cinco de diciembre de dos mil catorce y cinco de febrero de dos mil quince. Obra auto de cinco de diciembre de dos mil catorce en el que se decretó que el sentenciado garantizó el beneficio de la condena condicional y multa que le fueron impuestas en sentencia en la misma fecha le fueron efectuadas las prevenciones. En tres de marzo de dos mil quince, fue admitido el recurso de apelación de la sentencia recurrida. Por resolución de quince de marzo de dos mil dieciséis, la Autoridad de Alzada decretó confirmar la sentencia pronunciada por este Juzgado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 166 fojas.

10.- Expediente 224/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante.**

El oficio de consignación de ejercicio de la acción penal y constancias de la averiguación previa fueron recibidos en este Juzgado el día dos de diciembre de dos mil quince, dictándose auto de inicio con detenido en la misma fecha, asimismo, se recibió la diligencia de declaración preparatoria; en cuatro de diciembre de dos mil quince se resolvió la situación jurídica del inculpado dictándose auto de formal prisión; en dieciocho de febrero de dos mil dieciséis se dictó auto preventivo; en diecisiete de marzo de dos mil dieciséis se celebró la audiencia final; en veintinueve de marzo de dos mil dieciséis se pronunció por este Juzgado sentencia, siendo condenatoria; obran diligencias de notificación de veintinueve de marzo de la anualidad en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 125 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales.

Por lo que respecta a la oportunidad de rendir los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingreso a la página de internet del poder Judicial y resultó lo siguiente:

Las estadísticas mensuales y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad con excepción de la correspondiente al mes de noviembre del año próximo pasado que aparece publicada fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

Acto continuo, se procede a cotejar los legajos de órdenes de aprehensión y comparecencia resueltas, así como sentencias definitivas e interlocutorias con el número que se asentó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|---|---|--------------------|
| Octubre | Antes de visita:04 Posterior a visita:04 | Antes de visita:04 Posterior a visita:04 | 08 |
| Noviembre | 08 | 08 | 08 |
| Diciembre | 05 | 05 | 05 |
| Enero | 01 | 01 | 01 |
| Febrero | 05 | 05 | 05 |
| Marzo | 04 | 04 | -- |
| Total | 27 | 27 | |

Resoluciones Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|---|---------------|--------------------|
| Octubre | Antes de visita:00 Posterior a visita:02 | | |
| | | 02 | 02 |
| Noviembre | 03 | 03 | 03 |
| Diciembre | 01 | 01 | 01 |
| Enero | 03 | 03 | 03 |
| Febrero | 01 | 01 | 01 |
| Marzo | 01 | 01 | -- |
| Total | 11 | 11 | |

Ordenes de aprehensión

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|---|--|--------------------|
| Octubre | Antes de visita: 01 Posterior a visita: 01 | Antes de visita: 01 Posterior a visita:01 | 02 |
| Noviembre | 01 | 01 | 00 |
| Diciembre | 02 | 02 | 02 |
| Enero | 03 | 03 | 03 |
| Febrero | 00 | 00 | 00 |
| Marzo | 01 | 01 | -- |
| Total | 08 | 08 | |

Ordenes de comparecencia

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|--------------|---------------|--------------------|
| Octubre | 01 | 01 | 01 |
| Noviembre | 00 | 00 | 00 |
| Diciembre | 00 | 00 | 00 |
| Enero | 00 | 00 | 00 |
| Febrero | 00 | 00 | 00 |
| Marzo | 00 | 00 | 00 |
| Total | 01 | 01 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|-------------------------------|-----|
| Asuntos iniciados | 37 |
| Asuntos Concluidos | 27 |
| Resoluciones pronunciadas | 27 |
| Pendientes de resolución | 01 |
| Asuntos en trámite | 402 |
| Asuntos recurridos definitiva | 16 |

El dato de asuntos iniciados, concluidos y en trámite fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la del Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas.

Manifestaron los licenciados Benjámín Valladares González y Margarita del Rocío Ortega Rodríguez, secretarios de Acuerdo y Trámite que solicitan se les autorice dos secretarias mecanógrafas, ya que no cuentan con ellas y es excesiva la carga de trabajo.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones generales se hicieron en los rubros que así se requirieron.

En el acto de inicio de la visita se procedió a entregar al Titular del Juzgado encargado, el oficio 409/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa de las observaciones relevantes que fue objeto con motivo de la Visita inmediata anterior, a lo que manifestó el Titular que mediante oficio va a dar contestación a las observaciones relevantes detectadas en la visita anterior.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, uno más que queda en Poder del Titular del Juzgado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Luis García Campos
Juez por ministerio de ley

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

.